

PERGAMINO, Agosto 13 de 1986.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria -- realizada el día 8 de Agosto del cte. año, el considerar el Expediente: D-343-86 D.E. eleva Expte. C-773-84 CONSORCIO C/CORRIENTES E/B. BLANCA Y AZUL Obra Red Cloacal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE AMPLIACION DE LA RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: CORRIENTES ENTRE BAHIA BLANCA Y AZUL", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: HECTOR BIANCO
Secretario: RICARDO LUCIDI
Tesorero : NORMA DE BUSSO
Vocales : ELIDA DE BATTELLINI
ANGEL AZAN

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores de los inmuebles beneficiados por la realización de la obra referida en el artículo anterior.

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos -- descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que -- sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 1124/86.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EL GUILLERMO H. BODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE